

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2017

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, por ausencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto y D. Marcelino Cordero Méndez que son cinco de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín y D. Manuel Rufino García Núñez.

74.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE JULIO DE 2017.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil diecisiete.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

75.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE SAN MORALES.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales” de San Morales:

“En relación con el documento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, de San Morales (Salamanca), redactado por D. Avelino Álvarez Rodríguez, Arquitecto, en marzo de 2017 y promovido por el Ayuntamiento de San Morales, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo

16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, de San Morales (Salamanca), afecta siguientes carreteras de titularidad de la Excma. Diputación de Salamanca:

- DSA-650, denominada “Aldealengua a Babilafuente”, y
- DSA-660, denominada “Pedrosillo el Ralo a SA-804 por Gomecello”.

2º.- Que siendo las carreteras DSA-650 y DSA-660, unas infraestructuras viarias afectadas por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, se establece la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, de San Morales (Salamanca), en cuyo contenido se incorporará lo especificado en el apartado anterior.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de San Morales se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

76.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NN.UU.MM.” DE SAN PEDRO DE ROZADOS.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 1 de las NN.UU.MM.” de San Pedro de Rozados:

“En relación con el documento Modificación puntual nº 1 de las NN.UU.MM., de San Pedro de Rozados (Salamanca), redactado por D. Víctor Campal García, Arquitecto, en septiembre de 2016, y promovido por el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 1 de las NN.UU.MM., de San Pedro de Rozados (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabados los informes pertinentes por Ley y especialmente con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar:

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Proyecto de Normas Urbanísticas de San Pedro de Rozados en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

77.- EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN ANTICIPADA DE D^a NATIVIDAD GÓMEZ MARTÍN, CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADA DE SERVICIO ADSCRITA A LA COCINA CENTRAL DE LÍNEA FRÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Natividad Gómez Martín es personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de empleada de servicio, ocupa el puesto n° 50259 denominado personal de servicio, código de la plaza 405119, adscrito a la Cocina Central de Línea Fría del Área de Bienestar Social, y según consta en su expediente ha nacido el día 24 de septiembre de 1954, por lo que el próximo septiembre cumplirá los 63 años de edad.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2017, n° de registro 24288, D^a Natividad Gómez Martín solicita su pase a la situación de pensionista desde el día 24 de septiembre de 2017, fecha en la que cumplirá los 63 años de edad, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la trabajadora a fecha de cumplimiento de los 63 años acredita reunir los requisitos generales y específicos para causar derecho a la pensión de jubilación anticipada, a tenor del informe de jubilación que aporta el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8

por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 5 meses.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205 y en la disposición transitoria séptima, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

1º. Coeficiente del 2 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.

2º. Coeficiente del 1,875 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.

3º. Coeficiente del 1,750 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.

4º. Coeficiente del 1,625 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima.

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2260/15, de 29 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D^a Natividad Gómez Martín, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y ser el importe de la pensión a percibir superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad, a tenor del informativo de jubilación que aporta el trabajador, con efectos, por

tanto, desde el día 25 de septiembre de 2017, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

78.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE UNA FINCA RÚSTICA, LA PARCELA 332 DEL POLÍGONO 8, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA DE PUMAREDA.

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, último número de Registro de Entrada en esta Diputación 25965, expediente instruido por el Ayuntamiento de La Zarza de Pumareda (Salamanca), para enajenación mediante venta de una finca rústica de carácter patrimonial, la parcela 332 del polígono 8, (que después se describirá detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto

SEGUNDA. -Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017 en la que consta Visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble (finca rústica 332 del polígono 8, calificado como bien patrimonial, ubicado en el Valle de los Barreros, del Término Municipal de Zarza de Pumareda. Visto que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos: la necesidad de obtención fondos para la realización de inversiones municipales y considerando que esta finca está a plena disposición del Ayuntamiento, DISPONGO PRIMERO. Que se emita informe por los Servicios Técnicos Municipales, realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo. SEGUNDO. Que vista dicha valoración, se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. De fecha 19 de mayo de 2016, suscritos por el Arquitecto D. Francisco José Martín García, de los que extraemos la siguiente información:

Polígono 8, Parcela 332. Importe total: 3.608,00 Euros.

Informe de Intervención. En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, en la que se solicitaba Informe de Intervención en relación con la enajenación del bien inmueble (finca rústica) 332 del polígono 8, se emite el siguiente INFORME PRIMERO. Vista la valoración del bien inmueble (finca rústica) con fecha de 21 de febrero de 2017, que asciende a 3608,00 euros, efectuada por Francisco Martín García, técnico de la mancomunidad de municipios Centro Duero, y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente asciende a 95859,00 euros, el importe de la enajenación, que es de 3.608,00 euros supone un 3,76 % sobre aquellos recursos. SEGUNDO. A la vista del valor del bien, éste no supera el 25%

de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial de Salamanca. TERCERO. Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2017, En relación con la enajenación de la finca rústica municipal a la vista del informe de valoración del mismo que y del informe de Intervención emitido en fecha 21 de febrero de 2017, según el cual el valor de los bienes objeto de enajenación asciende a 3,76% de los recursos ordinarios del presupuesto DISPONGO PRIMERO. Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para enajenar el bien inmueble (finca rústica) anteriormente referenciado. SEGUNDO. Que se adjunte certificación del Inventario de bienes y certificación del Registro de la Propiedad, acreditativas de que están debidamente

Informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2017, señalando la legislación aplicable, y el procedimiento a seguir.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2017, en el que se indica: Que con fecha de 8 de junio de 2016 se emitió resolución de la alcaldía de incorporación al inventario de bienes cuyo tenor literal es el siguiente:

F. Javier Recio Hernández, Alcalde de la Zarza de Pumareda RESUELVO

Inscribir en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento el siguiente inmueble, calificado como bien patrimonial, parcela rústica 332 del polígono 8

Con respecto al bien inmueble:

a) Ubicación: parcela 332, polígono 508, al sitio de Valle de los Barreros.

b) Superficie: 1 ha, 80 áreas, 40 centiáreas.

c) Linderos: Norte Camino de Mieza, Sur finca 331, Este finca 331, oeste finca 333.

d) Título de adquisición: cesión de la dirección general de producción agropecuaria.

f) Cargas o gravámenes: libre de cargas.

g) Destino del bien: bien inmueble patrimonial.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Vitigudino, en el Tomo 1576, Libro 39, Hoja 176, finca 7541.

Certificación Registral, del Registro de la Propiedad de Vitigudino, en las que consta la inscripción de la anterior finca a nombre del Ayuntamiento de Zarza de Pumareda.

Pliego de Condiciones que rige el contrato cuya forma de adjudicación es la subasta y que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2017, en la que se Resuelve:

PRIMERO. Adjudicar a Jesús Martín Egido con DNI 70872649N, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Comuneros 17, de La Zarza de Pumareda, por importe de 3.755,00 euros, la parcela rústica 332 del polígono 8 por subasta y procedimiento abierto, de conformidad al pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto con fecha de 1 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Notificar a Jesús Martín Egido, adjudicatario de la enajenación, la presente Resolución y requerirle para que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, ingrese en la cuenta de titularidad municipal : ES09 2108 2215 45 0031000005 el importe de 3574,60 euros, ya que el importe de 180,40 euros ya abonado al ayuntamiento en concepto de garantía para poder participar en el procedimiento se considera imputado al pago del precio de la adjudicación, de conformidad a la cláusula decimotercera del pliego de condiciones. Se le advierte que en el caso de no hacerlo se le considerará desistido de su derecho.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

QUINTO. Una vez recibido el ingreso, remitir la documentación al notario para su formalización en escritura pública y posterior inscripción registral.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta la finca rústica del polígono 332, la parcela 8, de carácter patrimonial por el Ayuntamiento de Zarza de Pumareda, (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

79.- AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA SITUADA EN LA CALLE AMABLE CRIADO 2 D, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPILLO DE SALVATIERRA PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 26352, expediente instruido por la Entidad Local Menor de Campillo de Salvierra, perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo, (Salamanca), para enajenación mediante subasta de la parcela situada en la Calle Amable Criado 2 D, que más adelante se describirá, solicitando la autorización de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la citada Entidad Local Menor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL).
- Disposición Adicional 2ª.2, del RDL 2/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Artículo 8.1 c) de la Ley 33/03 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- 5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo aprobatorio del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de Inicio de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017 por la que se dispone 1.- La Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra (ELM) es propietaria del bien inmueble de carácter patrimonial objeto de este expediente, no cumpliendo el mismo actualmente ninguna función específica municipal ni siendo previsible su utilización en un futuro próximo. Está ubicada en suelo urbano consolidado con actuaciones aisladas y el uso asignado por las Normas Urbanísticas Municipales es el industrial. 2.- Entre los recursos que constituyen el estado de ingresos del Presupuesto General del presente ejercicio se prevén los procedentes de la enajenación de este bien patrimonial, los cuales servirán de base para financiar diferentes inversiones recogidas en el mismo y, en ningún caso, para financiar gastos corrientes. En todo caso deberá pormenorizarse el uso de este producto en el momento de adjudicación del contrato. 3.- Se entiende en consecuencia conveniente y necesario llevar a cabo la enajenación de referencia. A la vista de cuanto antecede, DISPONGO: PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble que a continuación se detalla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de subasta. 1.- Referencia catastral: 3438103TK7933N0001MZ 2.- Identificación registral.

Nº	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE (m ²)	LINDEROS
	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
01	3450	2101	30	1	2.668	Por el frente, con calle de su situación; por la derecha, con el domicilio localizado en la Ctra. Campillo, 111, de Blanco Hernández Hr.; por la izquierda, con el domicilio localizado en la C/ Amable Criado, 1 de Cándida Rodríguez Manzano; y por el fondo con camino.

SEGUNDO.- Que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de valoración económica del bien.
- 2.- Certificado de inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes de la ELM.
- 3.- Acreditación de su inscripción en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.
- 4.- Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística del bien según la normativa urbanística aplicable en el municipio con indicación expresa de uso.
- 5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 6.- El informe de Secretaría-Intervención de la ELM.

Valoración técnica que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar. De fecha 27 abril de 2017, suscrita por el Arquitecto Municipal, en el que valora la parcela objeto de este expediente a enajenar en la cantidad total de 387.913,88 Euros.

Certificación de Intervención en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto. En la certificación de fecha 9 de mayo de 2017, se hace

constar: Que según el Presupuesto actualmente vigente en esta Entidad Local Menor, las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de ingresos son las que a continuación se indican:

- Capítulo 1º.- Impuestos directos: 0,00 euros.
- Capítulo 2º.- Impuestos indirectos: 0,00 euros.
- Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos: 2.000,00 euros.
- Capítulo 4º.- Transferencias corrientes: 280.000,00 euros.
- Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales: 32.974,04 euros.
- TOTAL 314.974,04 euros.

Resultando el 25% de esta cantidad: 78.743,51 euros. Resultando el 20% de esta cantidad 62.994,81 euros. Resultando el 10% de esta cantidad: 31.497,40 euros.

Certificado de la Secretaría de fecha 9 de mayo de 2017, donde consta que consultados los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvia tierra, consta inscrito el bien inmueble que se describe a continuación:

Nº Inventario	1.1.000012
Situación	C/ Amable Criado, 1 (D) de Campillo de Salvia tierra
Linderos	Referencia catastral: 3638701TK7933N0001DZ Localización: Ctra. Campillo, 111 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Blanco Hernández Hr. Referencia catastral: 3438101TK7934N0001TZ Localización: C/ Amable Criado, 1 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Cándida Rodríguez Manzano
Naturaleza del bien	patrimonial
Clasificación del suelo	urbano consolidado con actuaciones aisladas
Planeamiento de 2º grado	no existe
Uso pormenorizado	industrial
Superficie	2.668 m2
Referencia catastral	3438103TK7933N0001MZ
Valor catastral	280.140,00 €
Inscripción registral	12-09-2016
Cargas y gravámenes	no constan

Acreditación de la inscripción de la Parcela a enajenar del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes mediante Certificación Registral. En dicha

Certificación, consta, entre otros extremos que la anterior Parcela aparece inscrita a favor de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra.

Informe Jurídico de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2017 en el que se indica la legislación que resulta de aplicación así como el procedimiento a seguir para la enajenación de la parcela objeto de este informe.

Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir la subasta pública, aprobado por Acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017.

Certificado del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de la ELM de Campillo de Salvatierra celebrado el día 25 de mayo de 2017, a las que asistieron los cinco vocales que conforman la Corporación, entre otros asuntos se aprueba:

PRIMERO. - Aprobar el expediente nº 1/2017 de enajenación por venta de la parcela que se indica a continuación, situada en la C/ Amable Criado, 12 (D) de Campillo de Salvatierra, por los motivos de necesidad expuestos en la providencia justificativa de la Alcaldía:

Situación	C/ Amable Criado, 1 (D) de Campillo de Salvatierra
Linderos	Referencia catastral: 3638701TK7933N0001DZ Localización: Ctra. Campillo, 111 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Blanco Hernández Hr. Referencia catastral: 3438101TK7934N0001TZ Localización: C/ Amable Criado, 1 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Cándida Rodríguez Manzano
Naturaleza del bien	Patrimonial
Clasificación del suelo	urbano consolidado con actuaciones aisladas
Planeamiento de 2º grado	no existe
Uso pormenorizado	Industrial
Superficie	2.668 m2
Referencia catastral	3438103TK7933N0001MZ
Inscripción registral	Finca 3450, Tomo 2101, Libro 30, Folio 1, Inscripción 1ª
Cargas y gravámenes	no constan

SEGUNDO. - Aprobar la valoración técnica efectuada por el arquitecto técnico municipal y que asciende a 387.913,88 euros, que será asimismo el tipo de licitación.

TERCERO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. - Solicitar del Ayuntamiento de Guijuelo la ratificación del acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 45.2 c) de la LRBRL, 42.2 del TRRL y 50 de la LRLCyL.

QUINTO. - En cumplimiento del artículo 79.1 del TRRL y 109 del RB, remitir copia del expediente a la Diputación Provincial de Salamanca antes del inicio de la licitación, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local Menor, condicionando la eficacia de este acuerdo al resultado, únicamente, de la autorización.

SEXTO. - Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de anuncios de la Entidad Local Menor y en el perfil del contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

SÉPTIMO. - Destinar el producto de la enajenación a la financiación de las inversiones en las dotaciones urbanísticas públicas y de carácter social que se señalan en el Presupuesto General de la Corporación para 2017, sin destinarlo a gasto corriente. En todo caso deberá pormenorizarse el uso de este producto en el momento de adjudicación del contrato.

OCTAVO. - Conforme a la normativa urbanística vigente en este Municipio el destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será industrial.

NOVENO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa Pedánea a fin de que proceda a la publicación del pliego de cláusulas administrativas particulares y a la apertura del procedimiento, que se regirá por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil del contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo.”

Acuerdo de Ratificación del Ayuntamiento de Guijuelo de la enajenación de la parcela de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra en sesión celebrada por la Junta de Gobierno, órgano competente en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía número 389/2015, el día 22 de junio de 2017,

En resumen, de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta, así como los documentos aportados al mismo, se comprueba su ajuste a la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este Informe, y, en consecuencia

SE PROPONE a esta Corporación Provincial la AUTORIZACIÓN de la enajenación de la de la parcela situada en la Calle Amable Criado 2 D, descrita en el expediente, propiedad de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra, perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

80.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE TRES SOLARES DE CARÁCTER PATRIMONIAL SITOS EN LA C) PORTUGAL S/N (PARCELA A), C) PORTUGAL S/N (PARCELA B) Y EN C) SAN BENITO S/N, POR EL AYUNTAMIENTO GALISANCHO.

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 26469, expediente instruido por el Ayuntamiento de Galisancho (Salamanca), para enajenación mediante venta tres solares sitos en la C/ Portugal s/n (Parcela A), c/ Portugal s/n (Parcela B) y c/ San Benito s/n, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. -Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017, Visto que este Ayuntamiento es propietario de tres inmuebles siguientes situados el término municipal de Galisancho:

a) C/ Portugal, s/n, con una superficie registral de 352 m2 y con Referencia Catastral 4435634TL8143N0001OS.

b) C/ Portugal, s/n, con una superficie registral de 327 m2 y con Referencia Catastral 4435635TL8143N0001KS.

c) C/San Benito, s/n, con una superficie registral de 264 m2 y con Referencia Catastral 4435636TL8143N0001RS.

Visto que los citados inmuebles se encuentran desocupados y sin que el Ayuntamiento los haga servir para cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo. Visto que el Ayuntamiento de Galisancho tiene prevista la ejecución de obras de pavimentación de calles, por importe de 20.210,88 euros Red de Saneamiento y EDAR, por importe de 42.391,04, obras de Eficiencia Energética por importe de 12.100,00 euros, Deposito hidropresor y cloración, por importe de 22.747,98 euros y Reposición tejado Antiguas Escuelas, por importe de 6.000,00 euros, siendo necesario obtener fondos para la financiación de aquella mediante los ingresos procedentes de la venta de los citados bienes patrimoniales, DISPONGO PRIMERO. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo. SEGUNDO. Que por el Interventor, a la vista de la valoración adecuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. TERCERO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. De fecha 17 de mayo de 2017, suscrita por el Técnico de la Mancomunidad “Tierras del Tormes”, en la que de la que entre otros extremos, consta que el valor en venta de los tres inmuebles a enajenar ascendería:

Parcela C/ Portugal, s/n, parcela A de 352 m²; 6.736,93 Euros.

Parcela C/ Portugal, s/n, parcela B de 327 m²; 6.498,32 Euros.

Parcela Calle San Benito, de 264 m²; 5.712,79 Euros.

Informe de Intervención de fecha 29 de mayo de 2017: PRIMERO. Vista la valoración de los bienes inmuebles que asciende a dieciocho mil, novecientos cuarenta y siete, con noventa y cuatro euros (18.947,94 €), efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y UN CENTIMO EUROS (272.766,91 euros), el importe de la enajenación, supone un 6,9465 % sobre aquellos recursos. SEGUNDO. A la vista del valor del bien, este no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no será necesaria la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, pero si dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma. TERCERO. Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 5 de junio de 2013, acreditativo de la inscripción de este bien inmueble en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la siguiente descripción: PRIMERO. Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura el siguiente inmueble:

“Nº1. 1. 000004.- Vivienda Calle San Benito. Destino Residencial. Lindero Norte: Calle Portugal. Lindero Sur: Extrarradio. Lindero Este: Viviendas. Lindero Oeste: Calle Portugal. Parcela (Superf. Catastral: 1.743,83 m². Valor Actual: 79.658,13 €). Construcción (Superf. Ocupada: 1.743,83 m². Superf. Planta: 130 m². Superf. Const.: 130 m². Inmueble (Valor actual 103.730,20 €)”

SEGUNDO. Que de a finca antes descrita, ha sido objeto de segregación, según consta en copia de la escritura de Segregación autorizada el 2 de agosto de 2017. Que de la finca antes descrita, el Ayuntamiento de Galisancho ha segregado par que formen en lo sucesivo fincas independientes:

- Parcela-1. Parcela de terreno sita en Calle Portugal, s/n, en el casco urbano de Galisancho, con una superficie de 352,90 m². Linda: Frente, con Calle Portugal; derecha entrando, con Clementina Gómez Iglesias (parcela 32); izquierda, finca que hoy se segrega identificada como Parcela-2; fondo, con finca que hoy se segrega identificada como Parcela-3. Se valora en 3.823,23 €.

- Parcela – 2. Parcela de terreno sita en Calle Portugal, s/n, en el casco urbano de Galisancho con una superficie de 327,65 m². Linda: Frente, con Calle Portugal, Pulina Rodero García y Florencia Fernández Hernández; derecha entrando, con finca que hoy se segrega identificada como Parcela-1; izquierda, con Florencia Fernández Hernández; fondo con finca que hoy se segrega identificada como Parcela 3 y resto de finca matriz. Se valora en 3.549,68 €.

- Parcela – 3. Parcela de terreno sita en Calle San Benito, s/n, en el casco urbano de Galisancho con una superficie de 264 m². Linda: Frente, con resto de finca matriz en una porción que posteriormente se destinará a vía pública; derecha entrando, con fincas que hoy se segrega identificada como Parcela-1 y Parcela - 2; izquierda, con resto de finca matriz; fondo, con Clemencia Gómez Iglesias. Se valora en 2.860,11 €.

- El resto de la finca matriz, después de las segregaciones efectuadas, queda con la siguiente descripción: Solar sito en Calle San Benito, s/n y Plaza Mayor, nº 2 de Galisancho con una extensión superficial de 855,45 m². Linda: frente, con Calle San Benito, Modesta Valle Sánchez, Plaza Mayor y otro; derecha entrando, con fincas que hoy se segregan identificadas como Parcela -2 y Parcela -3; izquierda, Genoveva Gómez Sánchez y Andrés Rodríguez Lucas; y fondo, con Clementina Gómez Sánchez Iglesias (parcela 32).

TERCERO. Que los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales

Tres notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes acreditativa de la inscripción de las tres anteriores parcelas a favor del Ayuntamiento de Galisancho, con el carácter de bien patrimonial, y que damos aquí por reproducidas.

Informe de Secretaría de fecha 29 de mayo de 2017, señalando la legislación aplicable, según la opinión del suscribiente al efecto.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la subasta pública. Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017.

Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017, Visto que el Ayuntamiento es propietario de tres inmuebles situados en el núcleo urbano de Galisancho y la conveniencia para el Municipio de llevar a cabo la enajenación de los bienes referidos para hacer frente a las inversiones previstas en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2017. Visto que con fecha de 28 de abril de 2017, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 24 de mayo de 2017, se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una valoración económica de los mismos. Visto que con fecha del 29 de mayo de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, visto que con esa misma fecha se emitió certificado de la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien e Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato. Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para enajenar, convocando su licitación, los bienes siguientes:

- LOTE 1. Parcela de terreno sita en Calle Portugal, s/n, en el casco urbano de Galisancho, con una superficie de 352,90 m². Linda: Frente, con Calle Portugal; derecha entrando, con Clementina Gómez Iglesias (parcela 32); izquierda, finca que hoy se segrega identificada como Parcela-2; fondo, con finca que hoy se segrega identificada como Parcela-3
- LOTE 2. Parcela de terreno sita en Calle Portugal, s/n, en el casco urbano de Galisancho con una superficie de 327,65 m². Linda: Frente, con Calle Portugal, Pulina Rodero García y Florencia Fernández Hernández; derecha entrando, con finca que hoy se segrega identificada como Parcela-1; izquierda, con Florencia Fernández Hernández; fondo con finca que hoy se segrega identificada como Parcela 3 y resto de finca matriz.
- LOTE 3. Parcela de terreno sita en Calle San Benito, s/n, en el casco urbano de Galisancho con una superficie de 264 m². Linda: Frente, con resto de finca matriz en una porción que posteriormente se destinará a vía pública; derecha entrando, con fincas que hoy se segrega identificada como Parcela-1 y Parcela -2; izquierda, con resto de finca matriz; fondo, con Clemencia Gómez Iglesias.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de compraventa de los inmuebles señalados, por procedimiento abierto mediante subasta pública.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca el anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Por lo que de conformidad con el Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta de tres solares sitos en la C/ Portugal s/n (Parcela A), C/ Portugal s/n (Parcela B) y C/ San Benito s/n, anteriormente descritos, por el Ayuntamiento de Galisancho, (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

81.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, PLAN SEQUÍA 2017.

Conoce la Junta de Gobierno de informe del Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil.

Visto el informe-propuesta del Director de Organización del Área de Fomento.

Y visto el informe de Intervención nº 164/2017 de fecha 19 de julio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones a entidades locales para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano: Plan Sequía 2017, las cuales constan de 25 folios útiles por una sola cara, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

Segundo.- Autorizar el gasto conforme al documento contable RC nº 201700033511 por importe de 1.500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/N/40/1610A/7623700 del presupuesto correspondiente a la anualidad 2017.

Tercero.- Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en el B.O.P. y en sede electrónica de la Diputación Provincial y su remisión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), para su publicación y un extracto de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- A fin de acelerar el procedimiento de resolución se propone delegar en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo la realización de cuantos actos definitivos o de trámite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes bases, así como de los recursos que pudieren interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, contiene veintidós folios, numerados del al y foliados del ciento cincuenta y ocho al ciento setenta y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,